

Secretaría de Bienestar

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-20100-19-0248-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 248

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	82,805,046.2
Muestra Auditada	82,805,046.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, aportados por la Federación a las entidades federativas por 82,805,046.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.¹

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.²

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

¹ No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

² Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.³

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

En la auditoría practicada a la Secretaría de Bienestar, como dependencia coordinadora de establecer los Lineamientos para la Operación del FAIS, se revisó que el proceso de formalización para la distribución de los recursos del FISMDF, de las entidades federativas a sus municipios, se realiza de conformidad con la normativa vigente en la materia; además, se incorporó un resultado integral sobre las principales inconsistencias detectadas en las revisiones a los Gobiernos Estatales, que si bien, no son atribuibles a la entidad fiscalizada, se presentan a efecto de que ésta pueda implementar acciones que coadyuven a mejorar la operación del FISMDF.

³ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Resultados

Marco normativo

1. La Secretaría de Bienestar (SB) a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) es el área coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), encargada de dar acompañamiento, capacitación y apoyo técnico-normativo a los gobiernos locales y de las entidades federativas en la distribución de las aportaciones federales que les correspondan, para una correcta planeación de las obras y acciones a realizarse con recursos del FAIS en sus dos componentes: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

De acuerdo con su manual de procedimientos, la DGDR tiene entre sus principales atribuciones:

- El establecimiento de los porcentajes de participación para el cálculo de la distribución del FAIS, así como su distribución estatal (FISE) y municipal (FISMDF).
- La elaboración y actualización de los Lineamientos del FAIS.
- La organización de la capacitación a las entidades federativas respecto del cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF.

El marco normativo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que rigió el procedimiento de distribución del FISMDF, en el ejercicio 2022, a nivel central, estuvo integrado por:

- La Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018.
- El “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”, publicado en el DOF el 25 de enero de 2022.
- El “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el DOF el 13 de agosto de 2021.
- El “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 13 de agosto de 2021”, publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2021.

- El “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2021.
- El “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el DOF el 4 de enero de 2022.
- El “Acuerdo por el que se da a conocer el Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social en las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el DOF el 28 de enero de 2022.

En relación con el flujograma del proceso de cálculo y distribución del FAIS, proporcionado por la entidad fiscalizada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informa a la SB el presupuesto total del FAIS, el cual depende de la Recaudación Federal Participable (RFP); posteriormente, la DGDR de la SB realiza el cálculo de la asignación de porcentajes por entidad federativa del total del recurso del FAIS y publica las variables y fuentes de información que apoyan a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución del FISMDF a los municipios; de igual manera, les envía el formato de convenio y anexo metodológico para su elaboración y firma.

Por su parte, los gobiernos estatales calculan la distribución del componente municipal y envían sus propuestas a la SB, quien debe revisarlas y otorgar su visto bueno; en su caso, la DGDR hace llegar a las entidades federativas sus observaciones para que sean atendidas. Una vez que se aprobaron los cálculos de la distribución municipal del FISMDF, las entidades firman y envían sus convenios de distribución a la DGDR para su formalización y publicación en la página de internet de la SB. Finalmente, las entidades federativas deberán publicar en su periódico oficial el acuerdo de distribución del FISMDF a sus municipios.

Distribución de los recursos del FAIS

2. El artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que el monto del FAIS se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) con recursos federales por un monto equivalente al 2.5294% de la RFP; de este porcentaje, el 0.3066% corresponderá al FISE y el 2.2228% al FISMDF.

Asimismo, la LCF establece en su artículo 34 que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, distribuirá el FAIS de conformidad con la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS en la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS en la entidad i en 2013, en el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$Z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente dada a conocer por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente informada por el CONEVAL.

La fórmula del FAIS no será aplicable en el evento de que, en el año de cálculo, el fondo sea inferior a la participación total que los estados hayan recibido en 2013 por concepto del mismo fondo. En este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada estado haya recibido por concepto del FAIS en 2013.

En 2013, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales no estaban consideradas en la distribución del FAIS, debido a que la fórmula anterior de distribución y la normativa sólo contemplaban a los municipios del país, lo cual fue modificado con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013. Por lo anterior, se estimó para esta entidad federativa un monto base o de garantía equivalente a 686,880.9 miles de pesos, a efecto de aplicar la fórmula de distribución y determinar su importe asignado.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales a las entidades federativas por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de las entidades federativas correspondientes, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó el cálculo de la distribución del FAIS a las 32 entidades federativas, y se verificó que la SB utilizó la información de la población en pobreza extrema y de las carencias promedio de la población en pobreza extrema de los años 2018 y 2020, los cuales, fueron los datos más recientes dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); además, se constató que el Gobierno Federal distribuyó entre las entidades federativas 94,321,009.8 miles de pesos por este fondo, equivalentes al 2.5294% del monto estimado de la RFP y de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
DISTRIBUIDO ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad Federativa	Monto asignado del FAIS
1	Aguascalientes	433,090.5
2	Baja California	709,101.3
3	Baja California Sur	275,612.8
4	Campeche	1,139,831.9
5	Coahuila	832,798.0
6	Colima	480,679.7
7	Chiapas	14,910,159.8
8	Chihuahua	1,665,081.9
9	Ciudad de México	1,917,319.1
10	Durango	1,163,690.3
11	Guanajuato	3,077,434.0
12	Guerrero	7,916,248.6
13	Hidalgo	2,714,778.4
14	Jalisco	2,301,301.0
15	Estado de México	7,699,205.9
16	Michoacán de Ocampo	3,464,301.1
17	Morelos	1,213,792.1
18	Nayarit	1,118,919.0
19	Nuevo León	1,064,422.0
20	Oaxaca	8,475,310.9
21	Puebla	7,088,938.6
22	Querétaro	896,914.3
23	Quintana Roo	1,253,598.4
24	San Luis Potosí	2,745,233.5
25	Sinaloa	1,199,367.4
26	Sonora	952,207.3
27	Tabasco	2,309,676.4
28	Tamaulipas	1,326,448.9
29	Tlaxcala	959,321.4
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	9,486,035.8
31	Yucatán	2,270,763.0
32	Zacatecas	1,259,426.5
TOTAL FAIS		94,321,009.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Medición de la Pobreza 2018-2020 emitida por el CONEVAL y en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013 y de 2022.

3. Como se mencionó en el resultado 2, el FAIS se distribuirá en un 0.3066%, que corresponde al FISE y en un 2.2228%, que corresponde al FISMDF. De acuerdo con ello, se constató que, de los 94,321,009.8 miles de pesos asignados al FAIS, que representaron el 2.5294% de la RFP, la SB distribuyó 11,433,075.7 miles de pesos correspondientes al FISE y 82,887,934.1 miles de pesos correspondientes al FISMDF.

Asimismo, el artículo 49, fracción IV, de la LCF establece que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de este fondo estará a cargo de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a quien se le transferirá el 0.1% de los recursos asignados del FISE y el 0.1% del FISMDF. Una vez calculado y descontado este porcentaje de ambos fondos, los montos restantes de cada uno serán distribuidos a las 32 entidades federativas, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
DISTRIBUCIÓN PARA LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FISE Y DE FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad Federativa	FISE			FISMDF			TOTAL
		Monto distribuido	0.1% para la Fiscalización	Monto restante distribuido entre las 32 entidades federativas	Monto asignado	0.1% para la Fiscalización	Monto restante distribuido entre las 32 entidades federativas	
		A	B	C = A - B	D	E	F = D - E	
1	Aguascalientes	52,496.9	52.5	52,444.3	380,593.6	380.6	380,213.0	432,657.4
2	Baja California	85,953.4	86.0	85,867.4	623,147.9	623.1	622,524.8	708,392.2
3	Baja California Sur	33,408.3	33.4	33,374.9	242,204.5	242.2	241,962.3	275,337.2
4	Campeche	138,164.2	138.1	138,026.0	1,001,667.8	1,001.7	1,000,666.1	1,138,692.1
5	Coahuila	100,947.2	100.9	100,846.2	731,850.8	731.9	731,119.0	831,965.2
6	Colima	58,265.4	58.3	58,207.1	422,414.3	422.4	421,991.9	480,199.0
7	Chiapas	1,807,327.8	1,807.3	1,805,520.5	13,102,832.0	13,102.8	13,089,729.1	14,895,249.6
8	Chihuahua	201,832.1	201.8	201,630.3	1,463,249.8	1,463.2	1,461,786.6	1,663,416.8
9	Ciudad de México	232,406.9	232.4	232,174.5	1,684,912.2	1,684.9	1,683,227.3	1,915,401.8
10	Durango	141,056.2	141.1	140,915.1	1,022,634.1	1,022.6	1,021,611.5	1,162,526.6
11	Guanajuato	373,029.7	373.0	372,656.6	2,704,404.3	2,704.4	2,701,699.9	3,074,356.5
12	Guerrero	959,564.2	959.6	958,604.7	6,956,684.3	6,956.7	6,949,727.6	7,908,332.3
13	Hidalgo	329,070.6	329.1	328,741.5	2,385,707.8	2,385.7	2,383,322.1	2,712,063.6
14	Jalisco	278,951.1	279.0	278,672.1	2,022,349.9	2,022.3	2,020,327.5	2,298,999.7
15	México	933,255.5	933.3	932,322.3	6,765,950.4	6,766.0	6,759,184.4	7,691,506.7
16	Michoacán de Ocampo	419,923.6	419.9	419,503.7	3,044,377.5	3,044.4	3,041,333.1	3,460,836.8
17	Morelos	147,129.2	147.1	146,982.1	1,066,662.9	1,066.6	1,065,596.3	1,212,578.3
18	Nayarit	135,629.2	135.6	135,493.6	983,289.8	983.3	982,306.5	1,117,800.1
19	Nuevo León	129,023.4	129.0	128,894.4	935,398.6	935.4	934,463.2	1,063,357.6
20	Oaxaca	1,027,330.7	1,027.3	1,026,303.4	7,447,980.2	7,448.0	7,440,532.2	8,466,835.6
21	Puebla	859,282.3	859.3	858,423.0	6,229,656.3	6,229.7	6,223,426.7	7,081,849.7
22	Querétaro	108,719.0	108.7	108,610.3	788,195.3	788.2	787,407.1	896,017.4
23	Quintana Roo	151,954.3	152.0	151,802.4	1,101,644.1	1,101.6	1,100,542.5	1,252,344.8
24	San Luis Potosí	332,762.2	332.8	332,429.4	2,412,471.3	2,412.5	2,410,058.9	2,742,488.2
25	Sinaloa	145,380.7	145.4	145,235.4	1,053,986.7	1,054.0	1,052,932.7	1,198,168.0
26	Sonora	115,421.3	115.4	115,305.9	836,786.0	836.8	835,949.2	951,255.1
27	Tabasco	279,966.3	280.0	279,686.3	2,029,710.1	2,029.7	2,027,680.4	2,307,366.8
28	Tamaulipas	160,784.9	160.8	160,624.1	1,165,664.1	1,165.7	1,164,498.4	1,325,122.5
29	Tlaxcala	116,283.7	116.3	116,167.4	843,037.7	843.0	842,194.6	958,362.0
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	1,149,845.2	1,149.8	1,148,695.4	8,336,190.5	8,336.2	8,327,854.3	9,476,549.7
31	Yucatán	275,249.4	275.2	274,974.2	1,995,513.6	1,995.5	1,993,518.0	2,268,492.4
32	Zacatecas	152,660.8	152.7	152,508.1	1,106,765.7	1,106.8	1,105,659.0	1,258,167.1
	TOTAL	11,433,075.7	11,433.1	11,421,642.6	82,887,934.1	82,887.9	82,805,046.2	94,226,688.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Medición de la Pobreza 2018-2020 emitida por el CONEVAL y en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013 y de 2022.

Con base en lo anterior, se comprobó que la SB asignó a las 32 entidades federativas 11,421,642.6 miles de pesos por concepto del FISE y 82,805,046.2 miles de pesos del FISMDF, por lo que los recursos distribuidos del FAIS, después de la aplicación de 0.1% para su fiscalización, ascendieron a 94,226,668.8 miles de pesos, montos que se correspondieron

con los publicados en el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 13 de agosto de 2021”.

Por otro lado, en la fracción V del artículo 49 de la LCF, se establece que se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el PEF para efectos de evaluación del resultado de su ejercicio, de conformidad con el mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con lo establecido en el PEF para el ejercicio 2022, no se consideró la transferencia de este porcentaje al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), ya que el patrimonio contable del que éste dispone es suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los fondos de aportaciones federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Distribución de los recursos del FISMDF

4. El artículo 35, segundo párrafo, de la LCF establece que la Secretaría de Bienestar deberá publicar, a más tardar en los primeros 10 días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, con el objeto de apoyarlas en la aplicación de sus fórmulas de distribución del FISMDF. La SB acreditó haber realizado esta función mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 2022, del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022”.

Adicionalmente, se verificó que la SB envió a las 32 entidades federativas, mediante correos electrónicos, el formato de Convenio y Anexo metodológico, previamente validados por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SB (UAGCT).

5. Se constató que las 32 entidades federativas enviaron a la DGDR de la SB, por medio de correos electrónicos, la propuesta metodológica de la distribución del FISMDF para su revisión y validación; asimismo, se comprobó que la DGDR validó estas propuestas enviadas por las entidades federativas, así como sus convenios de distribución.

La SB analizó y aprobó los casos especiales de las entidades federativas donde se realizaron adecuaciones particulares, las cuales se relacionan con municipios de nueva creación, municipios que redujeron su pobreza extrema a cero y municipios en donde no se pudieron obtener datos censales debido a que la población no proporcionó esa información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Las entidades que presentaron

municipios con estos casos especiales y tuvieron una fórmula alternativa para la distribución del FISMDF, fueron las siguientes:

Municipios de nueva creación y sin información de medición de pobreza:

- En el estado de Baja California, en 2021, se creó el municipio de San Felipe, del cual no se dispuso de información de pobreza extrema para 2015 y 2020; asimismo, el municipio de San Quintín no obtuvo información de pobreza para 2015, ni de línea basal en 2013.
- En el estado de Campeche, en 2019, se crearon los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché.
- En el estado de Chiapas, en 2019, se creó el municipio de Honduras de la Sierra; en 2017, los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Rincón Chamula San Pedro, El Parral, Emiliano Zapata y Mezcalapa, para que los tampoco se contó con información de pobreza extrema.
- Para el caso de Morelos se crearon 3 municipios en 2017, de los cuales, a Hueyapan no le correspondió participar de los recursos, en virtud de encontrarse en Controversia Constitucional; y Coatetelco y Xoxocotla no obtuvieron información de pobreza para 2015.
- En el estado de Sonora, para el municipio de General Plutarco Elías Calles, el CONEVAL no pudo generar la estimación de la pobreza extrema, debido a que el INEGI no dispuso de esa información en la Encuesta Intercensal 2015.
- En 2016, en el estado de Quintana Roo se creó el municipio de Puerto Morelos, del cual no se dispuso de información para la medición de su pobreza en 2015.
- Para el estado de Nuevo León, el CONEVAL no publicó el dato de población en pobreza extrema para el año 2015 del municipio de Melchor Ocampo, por lo que se consideró igual a cero.

Municipios que redujeron su pobreza extrema a “cero”:

- El estado de Sonora declaró que el municipio de Huépac redujo su pobreza extrema a cero.

Municipios en los que la población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores:

- Esta situación se presentó en el estado de Chihuahua, específicamente en los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique; en

Oaxaca, en los municipios de Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa; y en el estado de Tlaxcala, en el municipio de La Magdalena Tlaltelulco.

6. La Secretaría de Bienestar dispuso de los 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, correspondientes al ejercicio 2022, firmados por los representantes de las entidades federativas, por las delegaciones estatales de programas para el desarrollo, por el Director General de Desarrollo Regional y por la titular de la SB.

No obstante, a pesar de tener la totalidad de los convenios formalizados, únicamente dispuso, por parte de 15 entidades federativas, de la evidencia de su entrega a la DGDR a más tardar el 25 de enero del ejercicio aplicable; 8 entidades lo entregaron después de este plazo y, en las 9 restantes, no se evidenció el acuse de recepción correspondiente.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se establezca en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del FAIS, para el ejercicio 2024, las disposiciones para que las entidades federativas cumplan en tiempo y forma con el envío a la DGDR del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FAIS y su anexo metodológico firmado por los representantes del Gobiernos Estatales, con el fin de recabar las firmas de la titular de la SB y de la DGDR, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de los recursos

7. En el marco del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) 2022, se practicaron auditorías a las 32 entidades federativas sobre la distribución y pago del FISMDF a estas y a sus municipios; asimismo, se revisó la base de datos de las transferencias realizadas a las entidades federativas por este fondo, obtenida del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno Federal pagó a las 32 entidades por concepto del FISMDF 2022, durante los primeros 10 meses del año, un monto total de 82,805,046.2 miles de pesos, los cuales resultaron después de haber descontado el 0.1% para la fiscalización del fondo, porcentaje que representó 82,887.9 miles de pesos.

Cabe señalar que los montos pagados a cada entidad federativa se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución establecida en el artículo 34 de la LCF y con los que se publicaron en el Anexo 25 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 20 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

Transparencia

8. El 13 de agosto de 2021, la Secretaría de Bienestar publicó en el DOF, dentro del plazo establecido por la LCF, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022”.

Posteriormente, el 20 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 13 de agosto de 2021”, debido a la actualización, por parte del CONEVAL, de la información correspondiente a los indicadores de pobreza utilizada para el cálculo de la distribución de los recursos del FAIS.

Asimismo, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” fue publicado el 20 de diciembre de 2021.

El 4 de enero de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022”.

De igual manera, el 28 de enero de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social en las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2022”.

En la página de internet de la Secretaría de Bienestar (<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/12370>), se dispuso de los 32 Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; que suscribieron la Secretaría de Bienestar y las entidades federativas.

Resultado integral de las auditorías estatales

9. En el marco del PAAF 2022, la Auditoría Superior de la Federación realizó 32 auditorías a la “Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, cuyos principales resultados se describen a continuación:

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- En 30 entidades se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FISMDF. En Durango se utilizó la misma cuenta bancaria para la recepción del FISE y del FISMDF, en tanto que el estado de Guerrero recibió sus recursos en una cuenta de fideicomiso que no fue específica para el 2022.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Las 32 entidades federativas dispusieron del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo para la Infraestructura Social que forma parte del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, formalizados con la SB dentro del plazo establecido por la normativa. En el estado de Sinaloa el convenio entregado no contiene la firma de los representantes de la SB.
- En ningún caso se determinaron errores en la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF a los municipios de las entidades federativas.

Transferencia y control de los recursos

- En 31 estados se pagó a los municipios el importe que les correspondió del FISMDF de acuerdo con el cálculo de distribución autorizado por la SB. En el estado de Durango los montos pagados a los municipios no coincidieron con la distribución validada.
- En los estados de Durango, Nayarit, Oaxaca y Veracruz de Ignacio de la Llave se determinó que no se pagaron a los municipios sus recursos del fondo dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.
- En seis entidades, a saber, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Oaxaca y Sinaloa, el reintegro a la Tesorería de la Federación del saldo disponible en la cuenta bancaria, en la que se administró el FISMDF, se realizó de manera extemporánea.
- Se aplicaron deducciones a los municipios, de los recursos del fondo, en 12 entidades federativas, las cuales se encontraron debidamente justificadas.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Todas las entidades federativas acreditaron haber publicado, dentro del plazo establecido por la normativa, la distribución del FISMDF en su órgano oficial de difusión, con la inclusión de la fórmula de distribución, las variables utilizadas y el calendario de ministraciones.

Cabe aclarar que, si bien las inconsistencias señaladas en este resultado no son atribuibles a la entidad fiscalizada, sino a las entidades federativas responsables, se presentan a efecto de que la SB pueda implementar acciones que coadyuven a mejorar la operación del FISMDF. (Ver resultado núm. 10: Áreas de mejora).

Fortalezas y áreas de mejora

10. Como resultado de la revisión de la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a las entidades federativas; la transferencia de los recursos; la publicación de la información prevista en la normativa; la firma de los convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con las entidades federativas, y otras actividades vinculadas con este proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Control interno y marco normativo

- En la Secretaría de Bienestar, la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) realizó la distribución de los recursos del FAIS a las 32 entidades federativas y coordinó con éstas la distribución del FISMDF a los municipios.
- Se verificó que en la normativa se describieron las variables utilizadas para el proceso de distribución.

Distribución de los recursos del FAIS

- Se aplicó correctamente la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF, y para ello se consideró el año base 2013, el PEF 2013 y 2022, y los informes de pobreza multidimensional 2018 y 2020 por entidad federativa, publicados por el CONEVAL.
- Se constató la correcta distribución de los recursos entre el FISE y el FISMDF, de conformidad con la LCF.

- La entidad fiscalizada calculó y descontó en forma correcta el porcentaje establecido para la fiscalización del FISE y del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La SB apoyó a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución del FISMDF al publicar las variables y fuentes de información disponibles y necesarias para el cálculo, así como al revisar sus propuestas metodológicas.
- La entidad fiscalizada analizó y aprobó los casos especiales en las entidades federativas, en las que fue utilizada una fórmula alternativa de distribución del FISMDF.
- Se presentaron los 32 convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debidamente firmados por los representantes de las entidades federativas, por las delegaciones estatales de programas para el desarrollo y por los representantes de la SB.

Transferencia de los recursos

- Se realizó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a las entidades federativas.

Transparencia

- La entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia, respecto del proceso de distribución del FISMDF a las entidades federativas.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los recursos del FISMDF

- No se dispuso de evidencia de la entrega, por parte de las entidades federativas a la DGDR a más tardar el 25 de enero, de los convenios de distribución del FISMDF y sus anexos metodológicos firmados por los representantes de los gobiernos estatales para 17 entidades federativas.

Resultado integral de las auditorías estatales

En las auditorías estatales realizadas al proceso de distribución y pago del FISMDF, se identificaron algunas inconsistencias que evidenciaron la falta de control y mecanismos de seguimiento para dar cumplimiento a las normas del FISMDF, tales como:

- La no disposición de una cuenta bancaria exclusiva y específica para la administración del FISMDF en 2022.
- La falta de pago a los municipios de una parte de sus recursos, o bien, el retraso en la ministración de estos.
- El reintegro extemporáneo a la TESOFE del saldo disponible en la cuenta bancaria del fondo.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que se establezca en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del FAIS, para el ejercicio 2024, las disposiciones para que las entidades federativas cumplan en tiempo y forma con el envío a la DGDR del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FAIS y su anexo metodológico firmado por los representantes del Gobiernos Estatales, con el fin de recabar las firmas de la titular de la SB y de la DGDR, así como en otorgar capacitación a las 32 entidades federativas sobre la recepción, distribución, transferencia y transparencia de los recursos del FISMDF, en la que reforzó las áreas de mejora detectadas en las auditorías estatales practicadas a la distribución del fondo.

Asimismo, presentó evidencia de la capacitación impartida a las entidades federativas sobre la formalización y operación de los recursos del FISMDF del ejercicio 2022, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a las entidades federativas, por parte de la Federación; el importe auditado fue de 82,805,046.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FAIS en sus dos vertientes, FISE y FISMDF, entre las 32 entidades federativas, de conformidad con la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; apoyó a los Gobiernos Estatales en la determinación de sus fórmulas de

distribución de los recursos del fondo a sus municipios y validó sus propuestas metodológicas en los casos especiales.

Asimismo, dispuso de los 32 Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debidamente formalizados por los representantes de las entidades federativas y de la SB; realizó la transferencia de los recursos del FISMDF a las entidades federativas dentro del plazo establecido en la normativa, y cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia.

No obstante, la Secretaría de Bienestar no dispuso de evidencia de la entrega, por parte de 17 entidades federativas, a más tardar el 25 de enero de 2022, de los convenios de distribución del FISMDF y sus anexos metodológicos firmados por los representantes de los gobiernos estatales.

Asimismo, en las auditorías estatales realizadas a la distribución y pago del fondo, se identificaron algunas inconsistencias que evidenciaron la falta de control y mecanismos de seguimiento para dar cumplimiento a las normas del FISMDF.

En conclusión, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Marco normativo.
2. Distribución de los recursos del FAIS.
3. Distribución de los recursos del FISMDF.
4. Transferencia de los recursos.
5. Transparencia.
6. Resultado integral de las auditorías estatales.
7. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Marco normativo

Verificar que el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), dispuso de un área coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como de un marco normativo para la distribución entre las entidades federativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

2. Distribución de los recursos del FAIS

Verificar que la asignación de los recursos del FAIS por entidad federativa se realizó de acuerdo con la fórmula prevista del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y que la información utilizada por la SB sobre la pobreza se corresponde con los Resultados de Pobreza en México y por entidad federativa de 2018-2020, utilizados para el cálculo de la eficiencia en el abatimiento de la pobreza extrema, publicados por el CONEVAL.

Constatar que la SB aplicó correctamente los porcentajes establecidos en la normativa, para efectos de fiscalización (0.1%) y evaluación del fondo (0.05%) y que se distribuyeron a las entidades federativas los recursos resultantes que, de acuerdo con la LCF, correspondieron al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y al FISMDF.

Además, comprobar que se enfatizó el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

3. Distribución de los recursos del FIS MDF

Verificar que la SB envió oficialmente la información necesaria a las secretarías de finanzas u homólogos en las entidades federativas, para realizar los cálculos de distribución del FIS MDF entre los municipios y que esos cálculos fueron aprobados por la Secretaría.

Constatar que dispuso y formalizó mediante las firmas correspondientes, los 32 convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FIS MDF y sus anexos, suscritos entre la SB y las entidades federativas.

Comprobar que la SB incluyó, en el anexo técnico del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del FIS MDF”, el cálculo correspondiente, con la validación previa de esa dependencia, de los casos en los que las entidades federativas no disponían de todos los elementos para realizar la distribución del fondo, por situaciones particulares de algunos de sus municipios.

4. Transferencia de los recursos

Comprobar que las 32 entidades federativas recibieron los recursos del FIS MDF en sus cuentas bancarias de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución establecida en el artículo 34 de la LCF y los publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Verificar que la Federación ministró los primeros diez meses del año, los recursos del FIS MDF 2022 a cada entidad federativa.

5. Transparencia

Constatar que se realizaron las publicaciones correspondientes de la información del proceso de la distribución del FIS MDF, de acuerdo con la normativa y las publicaciones de alcance, en el caso de que existieron modificaciones en las variables con las que se realiza el proceso de la distribución en el ámbito federal y el de las entidades federativas.

6. Resultado integral de las auditorías estatales

Determinar los principales resultados de las auditorías realizadas a las 32 entidades federativas al proceso de distribución y ministración del FIS MDF a los municipios.

7. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y las áreas de mejora que tiene la SB respecto del proceso de la distribución y ministración del FISMDF a las entidades federativas.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo Regional.